



ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA “JOVELLANOS” DE AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN Y MOVILIDAD DE TITULADOS UNIVERSITARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE I+D+i EN EMPRESAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DURANTE EL PERIODO 2017-2019

1.- Objeto y finalidad de las ayudas

1.1. Es objeto de la presente resolución regular el procedimiento de concesión de la convocatoria del Programa “Jovellanos” de ayudas económicas a empresas del Principado de Asturias para impulsar la contratación de personal titulado universitario destinado a la ejecución de actividades relacionadas con la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como para facilitar la movilidad temporal de los recursos humanos del sector privado en otras empresas o en instituciones públicas para la ejecución de actividades de I+D+i durante el periodo 2017-2019.

1.2. La presente convocatoria se regirá, en lo que no se oponga a la misma, por las bases reguladoras del Programa “Jovellanos”, aprobadas por resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 26 de octubre de 2015 (BOPA 9 de noviembre) (en adelante, bases reguladoras). Las ayudas se otorgarán en forma de subvención y en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

1.3. La entrega y distribución de las ayudas concedidas a las entidades beneficiarias en la presente convocatoria, se realizará a través de la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (en adelante FICYT) en su condición de medio propio del Principado de Asturias al que se le ha encomendado la gestión de las ayudas.

1.4. Las entidades beneficiarias de las presentes ayudas se someterán a las obligaciones establecidas en el Reglamento 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DO L 352/8, de 24 de diciembre de 2013).

1.5. Las presentes ayudas podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

2.- Beneficiarios

Podrán ser solicitantes y beneficiarias de estas ayudas aquellas empresas con personalidad jurídica propia, cualquiera que sea su origen, que tengan un establecimiento productivo en el Principado de Asturias, que no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas en los términos que se definen en el apartado 2 de las bases reguladoras, que cumplan los requisitos exigidos en la misma y para las actuaciones que se describen en el apartado 3.1 de las citadas bases reguladoras.

3.- Condiciones generales de la convocatoria

3.1. Las actuaciones para las que se solicite ayuda en la presente convocatoria deberán iniciarse en el año 2017 y las ayudas se extenderán como máximo hasta el 30 de septiembre



de 2019. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la base reguladora tercera de las que rigen la convocatoria, las solicitudes deberán estar enmarcadas en uno de los campos de especialización definidos como prioritarios en la RIS3 de Asturias, siendo las prioridades dentro de cada campo de especialización para la presente convocatoria, las siguientes:

1. Materiales avanzados y sostenibles
 - 1.1. Materiales para la Industria
 - 1.2. Materiales sostenibles
 - 1.3. Nanomateriales
 - 1.4. Grafeno
2. Nuevos modelos de producción
 - 2.1. Fabricación Digital
 - 2.2. Fabricación Adaptativa
3. Suministros. Tecnología para redes
 - 3.1. Energía: Producción, Suministro y Consumo
 - 3.2. Logística y Seguridad
 - 3.3. Gestión del Agua
 - 3.4. Análisis de Datos
 - 3.5. Sensores
4. Asturias Polo Industrial del Acero
 - 4.1. Innovación abierta en la Producción y Transformación del Acero
 - 4.2. Industrias Marítimas: Naval y Eólica Off-Shore
5. Mercados agroalimentarios
 - 5.1. Recursos Agroalimentarios
 - 5.2. Biotecnología en el Sector Lácteo
6. Envejecimiento demográfico y calidad de vida
 - 6.1. Biomedicina
 - 6.2. Polo de Salud
 - 6.3. Recursos Autóctonos e Hibridación

3.2. Con las particularidades que se señalan en los párrafos 3, 4, 5, 6, y 7 del presente apartado, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 (*Actuaciones subvencionables*), 4 (*Características y requisitos de la Modalidad A*), 5 (*Características y requisitos de la Modalidad B*), 6 (*Costes subvencionables de las actuaciones*) y 7 (*Intensidad y compatibilidad de ayudas*) de las bases reguladoras.

3.3. La cuantía máxima de las ayudas convocadas asciende a 300.000 euros para el ejercicio 2017, 600.000 euros para el 2018 y 300.000 euros en 2019.

No obstante lo anterior, se establece la posibilidad de incrementar la financiación señalada en el párrafo precedente con una cuantía adicional máxima global 200.000 euros, que se hará efectiva, cuando se produzca un aumento del crédito disponible, antes de la concesión de las ayudas correspondientes. El aumento en el crédito disponible podrá proceder de otras convocatorias en las que se hayan presentado o resuelto solicitudes por importe inferior al gasto inicialmente previsto o de las que deriven de obligaciones liquidadas o reconocidas por importe inferior a la ayuda que fue concedida en su día, o de una transferencia, generación, ampliación o incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional señalada queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su



caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En todo caso, la Consejería de Empleo, Industria y Turismo publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, la declaración de aumento de crédito disponible con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3.4. Se establece la siguiente distribución porcentual por modalidades del presupuesto disponible:

	Tipo	% Presupuesto
Modalidad A	Contratación de titulados universitarios para actividades de I+D+i	75
Modalidad B	Actuaciones de movilidad en materia de I+D+i	25

En el caso de que el importe de las ayudas concedidas en alguna de las modalidades fuese inferior al presupuesto inicialmente asignado a la misma, se podrá destinar la financiación correspondiente a incrementar el máximo de ayudas de la otra modalidad.

3.5. Condiciones de los contratos objeto de ayuda:

- a) Serán subvencionables los contratos formalizados entre el 1 de enero de 2017 y la fecha señalada en el apartado 7.2 para manifestar la aceptación de la ayuda una vez recibida la notificación de la resolución provisional de adjudicación, con el límite del 30 de noviembre de 2017, y deberán contener de manera expresa la siguiente información:
 - La duración del contrato, retribución bruta anual y lugar de prestación de servicios del contratado.
 - Su financiación con cargo al Programa “Jovellanos” del Principado de Asturias, para todos los contratos suscritos con posterioridad a la notificación de la resolución provisional de adjudicación señalada en el apartado 7.2, para dar publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.
 - Si el contrato pertenece a la modalidad de contrato de duración determinada por obra o servicio, incluidos los contratos en prácticas, en la cláusula del contrato en la que se hace referencia al motivo de su celebración, deberá hacerse mención expresa al proyecto de I+D+i para el cual se contrata al titulado.
- b) La categoría profesional del titulado universitario deberá corresponder exclusivamente a los grupos de cotización 1 y 2.

3.6. Comunicación de la incorporación en las actuaciones de movilidad: En el plazo de 15 días naturales desde que se produzca la incorporación efectiva, la empresa beneficiaria de la ayuda deberá confirmarlo presentando un escrito acreditativo de dicha circunstancia, emitido por la entidad de destino (B.1) o por el representante legal de la empresa beneficiaria (B.2), dirigido al Servicio de I+D+i de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1 de esta convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se remitiese la documentación acreditativa de la incorporación, se considerará que la empresa renuncia a la ayuda.



3.7. Se establecen los siguientes límites en los costes subvencionables para cada una de las modalidades de ayuda:

3.7.1. Modalidad A

- a) El coste de contratación subvencionable (suma de la retribución bruta del contratado más la cuota empresarial a la Seguridad Social) no podrá ser superior a 45.000 euros anuales ni a 3.750 euros mensuales (incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias y otras retribuciones), sin perjuicio de que el salario bruto anual pueda resultar superior.
- b) En la categoría específica de “Atracción del talento”, la retribución bruta anual del titulado no podrá ser inferior a 35.000 euros anuales. El coste de contratación subvencionable (suma de la retribución bruta más la cuota empresarial a la Seguridad Social) se eleva hasta los 60.000 euros anuales, siendo el coste máximo mensual 5.000 euros (incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias y otras retribuciones), sin perjuicio de que el salario bruto anual pueda resultar superior.
- c) Otros gastos: derivados de la asistencia del contratado a congresos, reuniones científico-técnicas, etc., relacionados con el proyecto de I+D. Serán subvencionables los gastos del viaje, inscripciones, alojamiento y manutención, hasta un máximo de 3.000 euros.

3.7.2. Modalidad B

- a) Complemento de movilidad (modalidad B.1): Máximo subvencionable de 1.000 euros mensuales cuando la entidad receptora esté en España y de 2.500 euros al mes si la estancia tiene lugar en un país extranjero. Para los casos en que deban abonarse meses no completos, el coste subvencionable por día será el resultado de dividir la cuantía mensual que corresponda por treinta.
- b) Gastos de cesión (modalidad B.2): Máximo subvencionable de 6.000 euros mensuales.
- c) Transporte: El coste subvencionable máximo en este concepto será de hasta 1.000 euros para desplazamientos en España y hasta 2.500 euros para desplazamientos al/desde el extranjero.
- d) Póliza de seguro de asistencia médica y de accidentes: El importe máximo subvencionable en este concepto podrá ser de hasta 300 euros mensuales.
- e) Otros gastos: Se establece un máximo subvencionable en esta partida de 4.500 euros anuales.

4.- Formalización y presentación de solicitudes

4.1. Los interesados pueden presentar su solicitud electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> (código de ficha de servicio nº 20022941), o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

Igualmente, los interesados podrán presentar sus solicitudes presencialmente:

- En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las Entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.



- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

4.2. Cada solicitante podrá presentar tantas solicitudes como titulados pretenda contratar y/o actuaciones de movilidad desee realizar.

4.3. El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el primer día hábil siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta el 20 de octubre de 2017.

4.4. Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28.2 de la LPAC, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que ha sido elaborada por cualquier Administración y que es precisa para la instrucción de la solicitud es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.

En este sentido, el órgano instructor podrá recabar de la entidad solicitante los siguientes datos:

- a) Los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), del domicilio fiscal y de validación del NIF del contribuyente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- b) Los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- c) Los datos relativos a no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con la Hacienda del Principado de Asturias.
- d) Las comprobaciones oportunas de la identidad del solicitante o, en su caso, del representante legal al Ministerio competente en materia de Interior.
- e) La consulta de datos de Subsistencia de Poderes Notariales, de Administradores de una Sociedad.

Los interesados podrán denegar su consentimiento para que desde el órgano instructor del procedimiento se recaben los datos anteriormente reseñados a través del formulario disponible en el portal www.asturias.es/oposicionconsulta (o introduciendo en su buscador el número 201600058), y adjuntando la documentación que no se autoriza a consultar.

4.5. Las solicitudes se presentarán a través del correspondiente formulario normalizado a disposición en la sede electrónica del Principado de Asturias (código de ficha de servicio 20022941), acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Escritura de constitución, y de modificación en su caso de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil
- b) Escritura pública de apoderamiento del representante legal, debidamente escrita en el Registro Mercantil.
- c) Curriculum vitae del trabajador a contratar o que realizará la actuación de movilidad.
- d) Cronograma de todas las actividades de I+D+i a realizar por el titulado.

4.6. Adicionalmente, en función de la modalidad a que corresponda la solicitud de ayuda presentada, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

4.6.1. En la Modalidad A:



a) Título universitario del trabajador objeto de contratación, del resguardo de haber abonado los derechos de expedición de del título en la fecha de presentación de la solicitud o certificación académica que acredite el abono de las tasas para la expedición del título.

En caso de que la titulación no sea nacional, documento de homologación de dicha titulación por el órgano competente para el reconocimiento de títulos y cualificaciones extranjeras de educación en el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. En su defecto, solicitud de la homologación de dicho título al mencionado órgano competente.

b) Informe de vida laboral actualizado del titulado universitario, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) En el caso de que el contrato laboral suscrito con el titulado se haya formalizado antes de la fecha de registro de la solicitud de ayuda, deberá presentarse original o copia compulsada del mismo, debidamente firmado por ambas partes e incluyendo toda la información requerida en el apartado 3.5 de esta convocatoria, junto con la documentación acreditativa de la comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo Estatal.

d) Si las actividades a desarrollar por el trabajador objeto de contratación se integran en un proyecto financiado por una convocatoria pública de I+D+i en concurrencia competitiva, documentación acreditativa de su concesión. Si por otro lado, dichas actividades se integran en un convenio específico con un Centro de Investigación o un Centro Tecnológico, deberá presentarse copia del convenio suscrito al efecto.

4.6.2. En la Modalidad B1:

a) Título universitario del trabajador objeto de movilidad, del resguardo de haber abonado los derechos de expedición de del título en la fecha de presentación de la solicitud o certificación académica que acredite el abono de las tasas para la expedición del título.

En caso de que la titulación no sea nacional, documento de homologación de dicha titulación por el órgano competente para el reconocimiento de títulos y cualificaciones extranjeras de educación en el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. En su defecto, solicitud de la homologación de dicho título al mencionado órgano competente

b) Informe de vida laboral de la Empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente actualizado y en el que figure identificado el trabajador que realizará la estancia.

4.6.3. En la Modalidad B2:

Oferta/factura proforma correspondiente a los gastos de cesión del tecnólogo altamente cualificado emitida por la entidad de origen, con detalle de la duración de la cesión, coste total de la misma y su forma de pago.

4.7. Si la documentación señalada en los apartados anteriores ya obraran en poder de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por haberlos presentado en alguna convocatoria del PCTI en los últimos tres años, no será necesario presentarlos nuevamente, siempre y cuando se aporte una declaración de vigencia al efecto, según modelo que consta en el impreso de solicitud. No obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4.8. Sin perjuicio de la documentación señalada, en orden a la adecuada valoración de la solicitud y correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pudiera otorgarse, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria.



5.- Subsanación de las solicitudes

Si la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras o en esta convocatoria, resulta incompleta o presenta errores subsanables se requerirá a la entidad solicitante, para que enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, en un plazo de diez días hábiles. Si así no lo hiciera se considerará que desiste de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPAC.

Los requerimientos a los que se hace referencia en este artículo, así como cualquier otro que pudiera realizarse por parte del órgano instructor, se efectuarán por correo ordinario a la dirección indicada por la empresa en la solicitud normalizada de manera que quede constancia de la recepción por aquella.

La entidad requerida deberá remitir dicha subsanación de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1 de esta convocatoria, a través de la ficha de servicio nº 201700008.

6.- Criterios de valoración de las solicitudes

6.1. Para la valoración de las solicitudes presentadas en la **Modalidad A** se tendrán en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones, con un máximo de 100 puntos:

I	CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA SOLICITANTE Y DEL PROYECTO DE I+D+i	45
A	Trayectoria de la empresa en I+D+i en los últimos 4 años	0-5
	Proyectos I+D+i internacionales	4-5
	Proyectos I+D+i nacionales/regionales	1-3
	Ninguna experiencia anterior	0
B	Calidad y grado de innovación del proyecto concreto de I+D+i al que se incorpora el titulado	0-15
	Avance científico/técnico, necesidad y oportunidad del proyecto para la empresa	0-5
	Grado de definición y claridad de los objetivos	0-5
	Contribución al incremento de las capacidades técnicas de la empresa	0-5
C	Plan de Contratación	0-20
	Descripción de las funciones a realizar por el contratado (no se describe: 0 puntos; baja descripción: 1-2; media: 3-6; alta: 7-10)	0-10
	Perfil necesario del puesto y su coherencia con las actividades a desarrollar por el contratado (no hay coherencia: 0 puntos; baja coherencia: 1-2; media: 3-6; alta: 7-10)	0-10
D	Financiación del proyecto de I+D+i al que se incorpora el titulado	0-5
	Proyecto financiado en una convocatoria competitiva	5
	Proyecto desarrollado en un convenio específico con OPI o CT	2
II	CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL TITULADO Y DEL CONTRATO	55
A	Currículum vitae y su adecuación al perfil del puesto	0-25
	Adecuación del Currículum vitae a las funciones a realizar por el contratado (no hay adecuación: 0 puntos; baja adecuación: 1-2; media: 3-6; alta: 7-10)	0-10
	Formación complementaria	0-5
	Experiencia laboral previa	0-5
	Experiencia y/o Formación en I+D+i	0-5
B	Perspectivas de estabilidad laboral	0-15



Contrato indefinido	15
Contrato temporal de duración ≥ 18 meses	10
Contrato temporal de duración > 12 meses	5
C Contratación de menores de 35 años	5
D Titulado en posesión del título de Doctor	10
TOTAL	100

6.2. Para la valoración de las solicitudes presentadas en la **Modalidad B**, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones, con un máximo de 100 puntos:

I	CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA SOLICITANTE Y DE LA ACTUACIÓN DE MOVILIDAD	45
A	Trayectoria de la empresa en I+D+i en los últimos 4 años	0-5
	Proyectos I+D+i internacionales	4-5
	Proyectos I+D+i nacionales/regionales	1-3
	Ninguna experiencia anterior	0
B	Objetivos y necesidad de la actuación de I+D+i planteada	0-25
	Grado de definición y claridad de los objetivos	0-5
	Necesidad y oportunidad de la actuación para la empresa (nula- baja necesidad y oportunidad: 0-3; media: 4-6; alta: 7-10)	0-10
	Contribución al incremento del conocimiento/capacidades técnicas de la empresa (nula- baja contribución: 0-3; media: 4-6; alta: 7-10)	0-10
C	Impacto en la capacidad de I+D+i de la empresa derivado de la actuación de movilidad	0-15
	Creación de nuevas líneas de trabajo o fortalecimiento de otras áreas insuficientemente desarrolladas	5
	Contribución a la internacionalización: futuras actuaciones de investigación conjuntas	5
	Concreción y/o implantación de los resultados de la actuación de movilidad	5
II	CARACTERÍSTICAS DE LAS ENTIDADES DE DESTINO U ORIGEN Y DE LOS TITULADOS/TECNÓLOGOS	55
A	Relevancia científico-técnica de las entidades en el área de la actuación (de las entidades de destino (B1) o de origen del tecnólogo (B2) en el área científica de la actuación)	0-25
	Capacidad y experiencia alta (se describe y prueba claramente)	25
	Media (descripción o prueba incompleta)	15
	Baja (descripción generalista y ambigua)	5
	Nula/no se describe	0
B	Idoneidad y contribución científico-técnica a la empresa solicitante del tecnólogo a incorporar (B2), o del grupo de trabajo en la entidad de destino(B1): su experiencia y trayectoria contribuye con elementos innovadores al trabajo de la empresa solicitante e impulsa su desarrollo científico-tecnológico	0-25
	Alta contribución innovadora e impulso (se explica y prueba suficientemente)	16-25
	Media (explicación o prueba generalista o incompleta)	1-15
	Nula/no se describe	0
C	Titulado/tecnólogo en posesión del título de Doctor	5
TOTAL		100



7.- Órganos competentes para la instrucción y resolución. Procedimiento de concesión de ayudas

7.1. Para la concesión de las ayudas se estará a lo dispuesto en los apartados 11 (*Órganos competentes para la instrucción y resolución*) y 12 (*Evaluación y selección. Procedimiento de concesión de ayudas*) de las bases reguladoras, con las siguientes concreciones para la presente convocatoria:

- Base 11: el órgano convocante es la Consejería de Empleo, Industria y Turismo y el instructor la Dirección General de Innovación y Emprendimiento.
- Base 12: La Comisión de valoración y selección estará presidida por la Directora General de Innovación y Emprendimiento e integrada por los siguientes miembros, o personas en quienes deleguen: Director General de Industria y Telecomunicaciones, Directora General del Servicio Público de Empleo, Jefa del Servicio de I+D+i y Director General de Presupuestos.

7.2. La Comisión de valoración y selección realizará una evaluación de los informes del Comité Técnico y formulará una propuesta de adjudicación motivada que remitirá al órgano instructor. Éste, a la vista de la misma y del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional que comunicará a cada empresa beneficiaria para que en el plazo de 10 días manifiesten su aceptación expresa o expongan cuantas alegaciones consideren oportunas. Asimismo, en su caso, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) En la Modalidad A, en el caso de que el contrato se haya formalizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda:
 1. Contrato laboral suscrito con el titulado, debidamente firmado por ambas partes e incluyendo toda la información requerida en el apartado 3.5 de esta convocatoria. El contrato ha de ser del tipo indicado en la solicitud de ayuda o de un tipo que suponga una mejora en la estabilidad laboral y la retribución anual bruta deberá ser igual o superior a la referenciada en el impreso de solicitud, sin que todo ello suponga un incremento en las cuantías de los conceptos financiables indicadas en la propuesta de resolución provisional.
 2. Documentación acreditativa de la comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo Estatal.
 3. Documentación acreditativa de que la categoría profesional del titulado universitario corresponde a los grupos de cotización 1 ó 2.
- b) En la Modalidad B.1: Documento de aceptación de la entidad de destino del titulado con indicación del objeto de la estancia y de la duración prevista.
- c) En la Modalidad B.2: Documentación acreditativa de la vinculación del tecnólogo con la entidad de origen, especificando el tipo de vinculación y su duración.
- d) Común a todas las modalidades:
 1. Ficha de acreedor según modelo oficial incluido en la ficha de servicio, debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la entidad bancaria, sin tachaduras ni borrones
 2. Las empresas beneficiarias que, en virtud del apartado 4.4 de la presente convocatoria, hayan denegado su consentimiento al órgano instructor del procedimiento para obtener información acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,



deberán presentar los correspondientes certificados expedidos por la AEAT, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.3. Si la empresa no formulase alegaciones a la propuesta de resolución provisional y presentase su aceptación expresa junto con la documentación correspondiente en plazo, dicha propuesta pasaría a ser definitiva. Si por el contrario se formularan alegaciones, se procedería a su examen y, en su caso, elaboración de una nueva propuesta de resolución que sería comunicada a la empresa para su aceptación expresa o renuncia en el plazo de 10 días.

7.4. Si en los plazos indicados, la empresa interesada no presentase la documentación necesaria para proceder a la aceptación de la ayuda, se considerará que renuncia a la misma.

8.- Resolución

8.1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cuatro meses contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria pública de ayudas y, en cualquier caso, antes de que finalice el presente ejercicio presupuestario. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las empresas interesadas estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

8.2. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la LPAC, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y para general conocimiento en las páginas web: www.asturias.es y www.ficyt.es.

8.3. La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó dicha resolución.

8.4. Las entidades solicitantes de ayudas dentro de la presente convocatoria que resulten denegadas, dispondrán de un plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución de adjudicación para retirar la documentación presentada, transcurrido el cual se podrá proceder a su destrucción.

9. – Justificación de la realización de la actividad y pago de las ayudas

9.1. Las empresas beneficiarias deberán justificar la realización de la actividad objeto de ayuda y la aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 30 y sucesivos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en el título II, capítulo II del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a lo dispuesto en los apartados 16 (*Obligaciones de los beneficiarios*), 17 (*Difusión y publicidad*) y 19 (*Procedimiento de justificación de las ayudas y pago por FICYT a los beneficiarios*) de las bases reguladoras de estas ayudas.

FICYT deberá solicitar al órgano instructor el abono del importe total de las ayudas concedidas para el periodo que corresponda, ajustándose a los plazos de abono de la subvención por parte de dicha entidad a los beneficiarios de las ayudas.

9.2. El abono de las ayudas por FICYT a las entidades beneficiarias, según lo notificado en la resolución de concesión, se realizará mediante transferencia bancaria, previa solicitud de



cobro y justificación de las actividades y gastos, una vez recibido el ingreso por parte del Principado de Asturias a que se refiere el apartado anterior, con arreglo al siguiente procedimiento de justificación:

Plazo y lugar de justificación: Los plazos máximos para la presentación de la cuenta justificativa serán:

- a) Para las actividades y gastos realizados del 1 de enero al 30 de septiembre de 2017, ambos inclusive, hasta el 30 de noviembre de 2017.
- b) Para las actividades y gastos realizados del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018, ambos inclusive, hasta el 30 de noviembre de 2018.
- c) Para las actividades y gastos realizados del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019, hasta el 30 de noviembre de 2019.

La justificación se deberá presentar:

- electrónicamente: en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> (código de ficha de servicio nº 201700008), o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>;
- ó presencialmente, en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 4.1 de esta convocatoria.

La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, etc., por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legal precisas.

9.3. Las empresas beneficiarias de las ayudas deberán remitir la cuenta justificativa en los plazos establecidos en el apartado anterior, utilizando los modelos disponibles en la ficha de servicio y en la página web de la FICYT (www.ficyt.es).

Se presentará el formulario de solicitud de cobro firmado por el representante legal de la entidad acompañado de la siguiente documentación:

- a) Un informe técnico de las actividades realizadas correspondientes al periodo justificado, incluyendo la descripción de la metodología empleada, la adecuación a la planificación inicial, las modificaciones efectuadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de la actuación, que deberá contener:
 - Una relación de los gastos realizados en los diferentes conceptos subvencionados.
 - Justificantes de gasto y pago incurridos en la realización de la actuación subvencionada.
 - Extractos contables, libro mayor, de las cuentas que contienen los gastos subvencionados, firmados y sellados por persona responsable de la empresa, en el que se demuestre que la empresa beneficiaria lleva un sistema de contabilidad aparte o asigna un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el contrato o con la actuación de movilidad subvencionados.

Los gastos derivados de la contratación en la modalidad A y el complemento de movilidad (modalidad B1), se acreditarán mediante la presentación de las nóminas del titulado emitidas durante el periodo a justificar, más la cuota empresarial de la Seguridad Social



expresada en el modelo TC2 de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figure el titulado debidamente identificado y el modelo TC1 y documento de pago de todos los meses del periodo justificado.

- c) Documentación acreditativa de haber realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, conforme al apartado 17 de las bases reguladoras.
- d) Aquellas empresas que no autoricen al órgano instructor para la obtención de los certificados conforme a lo establecido en el apartado 4.4 de la presente convocatoria, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, expedidos por la AEAT, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Declaración de otras ayudas que se hayan obtenido para los mismos costes subvencionables y/o para la misma actuación.

9.4. Requisitos y condiciones de la justificación:

- a) Los gastos objeto de ayuda deberán ajustarse a la distribución presupuestaria indicada en la resolución de concesión y realizarse en el plazo de ejecución establecido en la misma.
- b) Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación señalado en el apartado 9.2.
- c) Las partidas que componen el coste subvencionable son independientes y no se podrán compensar gastos entre ellas.
- d) No se considerarán válidas a efectos de justificación aquellas nóminas que no vengan firmadas por el titulado y el representante legal de la entidad beneficiaria.
- e) Las facturas deberán aportarse debidamente formalizadas y con la identificación detallada de su contenido, según lo expuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, 1 de diciembre de 2012).
Únicamente serán admisibles las facturas en las que figure de forma clara y precisa la descripción del concepto, que se deberá corresponder inequívocamente con un gasto subvencionable de la actuación.
- f) Para los gastos de viajes se admitirán exclusivamente los siguientes justificantes de gasto:
 - Facturas y documentos de pago de los gastos de hotel y billetes de viaje.
 - Hojas resumen de liquidación firmadas por el titulado/tecnólogo y la empresa, indicando el motivo del viaje, el lugar de origen y el destino del desplazamiento, el número de Km realizados en caso de vehículo propio, el coste (euros/Km), y las dietas aplicadas, debiendo haber sido previamente aceptadas y pagadas por la empresa.
 - En el caso de gastos de dietas o compensación de gastos de alojamiento y manutención, deberá presentarse la copia del convenio de aplicación en el que consten los importes de aplicación.
- g) Los pagos sólo se admitirán si están realizados a través de entidad financiera, y su justificación se realizará mediante la presentación de extractos o certificaciones bancarias, destacando los movimientos que justifican el pago.
- h) Los documentos acreditativos de los pagos deben contener, de forma expresa:



- La fecha de realización del pago, que debe ser como máximo la fecha límite del plazo de justificación.
 - La identificación del destinatario del pago y del ordenante del mismo, que deberá ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia de CIF y denominación social).
 - El concepto por el que se ordena el pago, con remisión a la nómina o cuota patronal de la Seguridad Social o al número/s de factura/s a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la factura, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar de forma inequívoca la correspondencia entre el gasto y el pago).
 - Cuando el gasto no esté pagado de manera individual y esté incluido en un pago global, será necesario presentar la remesa donde se reflejen los gastos de manera desglosada y el importe total.
- i) Los extractos bancarios originados por pagos realizados mediante aplicaciones bancarias “online” deberán estar sellados por la propia entidad bancaria.
- j) A las facturas en moneda extranjera se acompañarán los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.
- k) No serán válidos como justificantes de pago documentos internos de la entidad beneficiaria, ni capturas de pantalla de ERPs o portales financieros.

9.5. Las empresas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la LGS.

9.6. Comprobación: Recibida la documentación de justificación de la ayuda, la Dirección General de Innovación y Emprendimiento la remitirá a la FICYT, que examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la LGS.

Realizada la correspondiente comprobación técnico-económica del cumplimiento en el periodo analizado, de los fines que justificaron la concesión de la ayuda, y una vez verificado que se cumplen todas las exigencias establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, la FICYT procederá a al abono de la ayuda justificada.

No obstante, se suspenderá el pago de la ayuda a la empresa beneficiaria hasta que ésta reembolse una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado común, que esté sujeta a una decisión de recuperación de la Unión Europea.

Si como resultado de la comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior al aprobado o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida a la ayuda, se comunicará tal circunstancia al interesado junto al resultado de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de LGS y lo dispuesto en los apartados 20 (*Incumplimientos*) y 21 (*Reintegro*) 22 (*Régimen de responsabilidades y régimen sancionador*) de las bases reguladoras de estas ayudas.



10.- Sustituciones en la Modalidad A

10.1. En el supuesto de que, vigente la ayuda, se produjera por cualquier causa la extinción del contrato subvencionado, la entidad beneficiaria deberá poner tal circunstancia en conocimiento de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento, debiendo remitir en el plazo de diez días naturales desde que se produjera la extinción, un informe detallado sobre las causas.

10.2. En el plazo máximo de un mes desde la extinción del contrato, y siempre que el tiempo que reste para la finalización del periodo de la actuación para la que se concedió la ayuda sea al menos de tres meses, la empresa beneficiaria podrá proponer la sustitución del titulado por uno nuevo, respetando lo indicado en su solicitud y en la resolución de concesión y cumpliendo todos los requisitos para la formalización de un nuevo contrato establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

10.3. En el plazo de quince días desde la presentación de la propuesta de sustitución, el titular del órgano instructor, dictará resolución aceptando o no la sustitución propuesta. Transcurrido el mencionado plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa se entenderá que la sustitución queda denegada por silencio administrativo.

10.4. Aceptada, de manera expresa la sustitución, la empresa podrá formalizar el nuevo contrato, que deberá remitir al órgano instructor, en el plazo de diez días naturales desde su formalización.

10.5. En ningún caso, el nuevo contrato podrá suponer variación en el importe de la subvención inicialmente concedida, ni en el plazo máximo de ejecución de la actuación.

11.- Régimen supletorio

Para lo no previsto en la presente convocatoria y sus bases reguladoras, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.